

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Nro. 135-0078 del 05 de julio del 2006, la seora **MARÍA BERNARDA MORALES CEBALLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.667.527, solicitó ante esta Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para usos doméstico y pecuario, en beneficio del predio ubicado en la vereda el Peñol parte baja, del Municipio de Concepción.

Que mediante Resolución con radicado Nro. 135-0017-2006 del 17 de agosto de 2006, se **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MARÍA BERNARDA MORALES CEBALLOS**, en beneficio del predio ubicado en la vereda San Pedro Bajo del Municipio de Concepción, con un caudal total de 0.01325 L/S, distribuidos de la siguiente manera: para uso doméstico un caudal de 0.00972 L/S pecuario con un caudal de 0.00263 L/S y para uso agrícola un caudal de 0.00009 L/S, a derivarse de la fuente denominada Sin Nombre.

Que mediante Auto con radicado 112-1177-2007 del 29 de agosto de 2007, "*por medio de la cual se formulan unos requerimientos*", se requiere a la señora **María Bernarda Morales Ceballos**, con cedula 21.667.527, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación, construya la obra de captación de conformidad con los diseños entregados por Cornare.

Mediante Auto con radicado 135-0005-2009 del 26 de febrero, "*Por medio de la cual se adoptan unas decisiones*" se requiere a la señora **María Bernarda Morales Ceballos**, con cedula 21.667.527, para que en el término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación proceda a darle cumplimiento a lo estipulado en la resolución con radicado 135-0017-2006 del 17 de agosto de 2006, en lo referente a la implementación de la obra de captación que garantice la toma del caudal otorgado por la Corporación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el día 28 de octubre del 2021, por parte del equipo técnico de la Regional Porcè Nus, se llevó a cabo visita de control y seguimiento, para verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados por Cornare mediante Auto con radicado 135-0005-2009 del 26 de febrero del 2009, generándose el Informe Técnico Nro. **IT-06899-2021** del 04 de noviembre de 2021, donde se relaciona las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)"

OBSERVACIONES

Funcionaria de Cornare, Doris Adriana Castaño, realiza visita de control y seguimiento el día 28 de octubre del 2021, a la vereda San Pedro Bajo del municipio de Concepción, con el fin de hacer la verificación a los requerimientos formulados por Cornare mediante el auto con radicado 135-0005-2009 del 26 de febrero del 2009 a la señora María Bernarda Morales Ceballos con cedula 21.667.527 para uso doméstico, pecuario y agrícola.

Se hace un recorrido por el sector de la escuela de la vereda San Pedro Bajo ubicando a la señora María Bernarda Morales Ceballos ya que el numero celular que reposa en el expediente no está en servicio.

En el recorrido por la vereda San Pedro Bajo se indaga con algunos habitantes donde manifiestan que la señora María Bernarda Morales Ceballos ya no vive en dicha vereda.

Según lo señalado en la resolución 135-0017-2006 del 17 de agosto, párrafo primero, la concesión de aguas fue otorgada por un término de 5 años; dado lo anterior dicha concesión se encuentra vencida desde el año 2011.

La señora María Bernarda Morales Ceballos, con cedula 21.667.527, no solicitó renovación de la concesión de aguas dentro de los tiempos estipulados (un mes antes de finalizar el tiempo estipulado en la resolución que otorga)

CONCLUSIONES:

La señora María Bernarda Morales Ceballos, con cedula 21.667.527 según información de los vecinos ya no vive en la vereda. La Concesión de aguas otorgada a la señora María Bernarda Morales Ceballos, en beneficio de su predio, esta vencida desde el año 2011; la beneficiaria no solicitó renovación a la concesión de aguas en los tiempos estipulados.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo observado y concluido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento Nro. IT-06899-2021 del 04 de noviembre de 2021, se archiva el expediente con radicado número 090210713, toda vez que, el permiso de Concesión de Aguas que dio origen a la apertura del expediente ambiental, no se encuentra vigente, y tampoco, se solicitó la renovación del trámite por parte de la interesada.

PRUEBAS

- Informe Técnico con radicado número IT-06899-2021 del 04 de noviembre del 2021.

Que en mérito de lo expuesto se,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente con radicado nro. **090210713**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

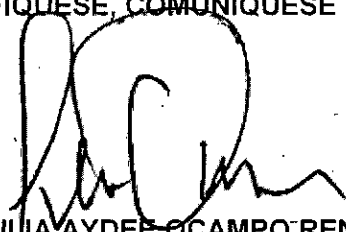
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo la **MARÍA BERNARDA MORALES CEBALLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.667.527, Cel: 3116088568.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Force Nus
CORNARE

Expediente: 090210713

Fecha: 08/11/2021

Proyectó: Paola Andrea Gómez Cortés

Técnico: Doris Adriana Castaño Betancur